



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2025-MPL-N

Nauta, 16 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

POR CUANTO:

En **Acuerdo de Concejo N° 060-2025-SO-MPL-N**, se aprobó con fecha 15 de Setiembre del 2025, Informe N° 015-2025-SGDEYP-GDE-MPL-N, de fecha 23 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, mediante el cual se propone la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD, IMPULSANDO EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y JOVENES EN LA PROVINCIA DE LORETO-NAUTA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en su artículo quinto sobre estado democrático, descentralizado y desconcentrado establece la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción. Así como lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la norma antes indicada, que considera entre otras, la atribución del Concejo de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como el artículo 41° de la misma norma establece que los





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cuertos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley N°31979 LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO TEMPORAL EN LOS PROGRAMAS LABORALES DEL ESTADO EN FAVOR DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 29 AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, tiene por objeto fomentar el empleo temporal en los programas laborales del Estado en favor de las personas jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 005-2024-TR** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31979, Ley que promueve el empleo temporal en los programas laborales del estado en favor de los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad a fin de mejorar su calidad de vida, el mismo que tiene por objeto establecer disposiciones para la reserva de vacantes ofertada por los programas de empleo temporal promovidos por el Estado para promover el acceso al empleo temporal de las personas jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante **Informe N°015-2025-SGDEYP-GDE-MPL-N**, de fecha 23 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo; informe de sustento técnico de **PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD, IMPULSANDO EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y JOVENES EN LA PROVINCIA DE LORETO-NAUTA**.

Que, informe Legal N°521-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 15 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por **APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD, IMPULSANDO EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y JOVENES EN LA PROVINCIA DE LORETO-NAUTA**.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ha dado la siguiente Ordenanza;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPLEABILIDAD, IMPULSANDO EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y JOVENES EN LA PROVINCIA DE LORETO-NAUTA.



ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto promover y fomentar el emprendimiento y la empleabilidad, impulsando el empoderamiento de la mujer y jóvenes en la provincia de Loreto-Nauta con un enfoque de género que garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, busca establecer mecanismos de apoyo, capacitación y financiamiento para jóvenes emprendedores y empleados, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del distrito.



ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La ordenanza busca reducir las brechas de género en el acceso al empleo y la generación de ingresos, promoviendo la autonomía económica de los jóvenes, especialmente mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, a través de capacitación, financiamiento y articulación con el sector privado y público.



a) Promover el desarrollo de habilidades y competencias en jóvenes para su inserción laboral y el emprendimiento de negocios sostenibles.

b) Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a empleos y en la creación de emprendimientos.

c) Establecer programas de capacitación, asesoría técnica y financiera para jóvenes emprendedores y empleados.

d) Generar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la implementación de programas de empleabilidad y emprendimiento juvenil.



e) Contribuir a la reducción del desempleo juvenil y a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes en el distrito de Nauta.



ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

La presente Ordenanza será de aplicación en el distrito de Nauta, provincia Loreto, y estará dirigida a mujer y jóvenes, con especial énfasis en la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

inclusión de mujeres y grupos vulnerables. Las acciones y programas establecidos en esta Ordenanza serán implementados por la Municipalidad Distrital de Nauta, en coordinación con las la Dirección Regional de Promoción del Empleo en Loreto, gobierno regional de Loreto y otras instituciones públicas y privadas.



ARTÍCULO 4º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción del distrito de Nauta, comprendiendo su aplicación a la utilización de:

- a) Jóvenes entre 18 y 29 años residentes en el distrito de Nauta.
- b) Instituciones públicas y privadas que implementen programas de emprendimiento y empleabilidad juvenil.
- c) Micro y pequeñas empresas (MYPE), asociaciones, cooperativas y emprendimientos liderados por jóvenes.
- d) Empresas privadas que promuevan la contratación de jóvenes con igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 5º.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Empleabilidad: Conjunto de habilidades, competencias y conocimientos que permiten a una persona acceder y mantenerse en un empleo digno y productivo.
- b) Emprendimiento: Actividad económica que consiste en la creación y gestión de un negocio o proyecto productivo, con el fin de generar ingresos y empleo.
- c) Enfoque de género: Perspectiva que busca garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, eliminando las barreras y discriminaciones basadas en el género.
- d) Jóvenes: Personas entre 18 y 24 años de edad.
- e) Capacitación: Proceso de formación y desarrollo de habilidades y competencias para mejorar la empleabilidad y el emprendimiento.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- f) Financiamiento: Recursos económicos destinados a apoyar proyectos de emprendimiento o la inserción laboral de jóvenes.

CAPÍTULO II

PROGRAMA, ACCIONES, ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 6°. – PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN



La Municipalidad distrital de Nauta en coordinación con Instituciones del Estado presentes en Loreto, implementará programas de capacitación y formación dirigidos a jóvenes, con el fin de desarrollar habilidades técnicas, empresariales y digitales que les permitan acceder a empleos o iniciar emprendimientos. Estos programas incluirán:

- a) Identificar y capacitar jóvenes líderes que puedan motivar a otros a participar.
- b) Talleres y cursos de formación en áreas como tecnología, administración, marketing, finanzas y gestión de negocios.
- c) Programas de mentoría y asesoría técnica para jóvenes emprendedores, promoviendo la participación de mujeres y hombres.
- d) Capacitaciones en habilidades blandas, como liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.
- e) Facilitar reuniones entre jóvenes y funcionarios municipales para generar confianza y compromiso.
- f) Difundir los requisitos y procedimientos para ser parte del Consejo.
- g) Alianzas con universidades, CETPROS, institutos, ONG y empresas para mejorar la empleabilidad juvenil.



ARTÍCULO 7°. – FERIAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Organización de ferias laborales para conectar a jóvenes con empresas que ofrezcan empleos formales con igualdad de oportunidades como en aniversario del distrito, fiestas patrias, día del trabajo.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Espacios de Networking entre jóvenes y empresas, para fomentar la colaboración y el desarrollo de negocios.

Plataforma digital municipal para la promoción de emprendimientos juveniles y acceso a clientes.

Incentivos tributarios para empresas que contraten jóvenes, priorizando la inclusión de mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.
Crear un Consejo Provincial-distrital de la juventud



Realizar la conformación de una Mesa de Concertación para la promoción del emprendimiento y la empleabilidad juvenil.

Creación de un registro municipal de empleo juvenil en coordinación con el sector privado.

Charlas y conferencias sobre temas relacionados con el empleo y el emprendimiento.

ARTÍCULO 8°. - ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE GÉNERO EN EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

1. Sensibilización a empresas sobre igualdad de género en el ámbito laboral.
2. Implementación de espacios de cuidado infantil en centros de capacitación y ferias para facilitar la participación de madres jóvenes.



ARTÍCULO 9°. - ALIANZAS ESTRATÉGICAS

La Municipalidad distrital de Nauta establecerá convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales para la implementación de programas de empleabilidad y emprendimiento juvenil. Estas alianzas incluirán:



- a) Convenios con empresas locales para la inserción laboral de jóvenes.
- b) Acuerdos con instituciones educativas para la capacitación y formación de jóvenes.
- c) Colaboraciones con organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de proyectos de emprendimiento juvenil.
- d) Monitorear el impacto del Consejo y la Mesa, ajustando estrategias cuando sea necesario.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



CAPITULO III

UNIDADES ÓRGANICAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 10°.- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Gerencia de Desarrollo Económico será la encargada de coordinar y supervisar la implementación de los programas y acciones establecidos en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 11°.- SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo tendrá a su cargo la ejecución de los programas de capacitación, asesoría técnica, así como la organización de ferias de empleo y emprendimiento, trabajo en conjunto con el Gobierno Regional de Loreto, Dirección de Producción, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12°. – ENTRADA EN VIGENCIA



La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Municipalidad distrital de Nauta.

PRIMERA. - REGLAMENTACIÓN la Municipalidad distrital de Nauta, deberá elaborar un reglamento para la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su entrada en vigencia.



SEGUNDA. - Relaciones interinstitucionales; las entidades públicas y/o privadas, vinculadas a la ejecución de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias y funciones, pueden establecer relaciones de cooperación interinstitucional con la Municipalidad, para lograr los objetivos de la ordenanza en beneficio del distrito de Nauta.



TERCERA. - **DECLARAR** como zonas prioritarias para el fomento del emprendimiento y la empleabilidad juvenil todas las áreas urbanas y rurales del distrito de Nauta, con el fin de promover el desarrollo económico, social y la igualdad de oportunidades para jóvenes de 18 a 24 años, con especial énfasis en la inclusión de mujeres y grupos vulnerables